

### DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 12792

#### VISTO:

La Ley 27.743 –Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes- ; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional mencionada en el visto establece, en su Título I, un Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social, en su Título II, un Régimen de Regularización de Activos, y en su Título III, Capítulo I, un Régimen especial del ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Que el esquema de honorarios mínimos para el contador público –en materia tributaria, societaria, administrativo/contable, previsional y laboral-, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 3331, contempla honorarios mínimos sugeridos para labores de Asesoramiento en Moratorias y Planes de facilidades de pago; en cambio, no prevé honorarios mínimos respecto de servicios profesionales relativos al Régimen de Regularización de Activos ni para el Régimen especial del ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Que se considera importante la elaboración y difusión de un esquema de honorarios mínimos sugeridos para tareas de Asesoramiento Profesional en relación con los referidos regímenes de la Ley N° 27.743 no previstos en el mencionado esquema de honorarios mínimos para el Contador Público, con el objeto de brindar orientación a los profesionales; y, asimismo, recordar los honorarios mínimos sugeridos para el Asesoramiento en Moratorias y Planes de facilidades de pago contenidos en el Punto 3.1.4. de dicho esquema, aplicables en relación con el nuevo régimen de regularización de obligaciones, tributarias, aduaneras y de seguridad social.

Por ello, el

#### PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

#### DISPONE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el esquema de Honorarios Mínimos Sugeridos para tareas de Asesoramiento Profesional, relativo a los Regímenes de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social (Ley N° 27.743, Título I), de Regularización de Activos (Ley N° 27.743, Título II) y el Régimen especial del ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (Ley N° 27.743, Título III, Capítulo 1), que se adjunta formando parte de la presente.

**ARTICULO 2.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Diana Susana Valente  
Contador Público  
Secretaria General

Dr. Hugo Roberto Giménez  
Contador Público  
Presidente

DP N° 12792  
CGG



cpce@cpba.com.ar  
www.cpba.com.ar

Diag. 74 N°1463 | B1900BZK La Plata, Bs. As., Argentina.  
Tel. 0221.441.4100 | 0221.512.6000 | 0221.422.5278